Municipalidad Provincial De Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
16 OCT 2024
Nº EXP. HORA. 10:57am
FOLIO FIRMA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÒN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0284-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarmey, 03 de octubre del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El **Expediente Administrativo N.º 202411743** de fecha 19 de setiembre del 2024, presentado por la Sra. **TITO GOMERO GENOVEVA**, quien solicita **Prescripción de deuda de Arbitrios Municipales**, de **los años 2018 Y 2019 Y Impuesto Predial de los años 2017, 2018 y 2019** del lote del terreno ubicado en **Prog,Viv.Hab.Zona Oeste, Av. Cabo Alberto Reyes Mz A Lote 29** de la Provincia y Distrito De Huarmey, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con **INFORME N.º 0121-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGEC**, de fecha 01 de octubre del 2024, la **EJECUTORA COACTIVA**, informa que la Sra. **TITO GOMERO GENOVEVA**, quien solicita **Prescripción de deuda de Arbitrios Municipales**, de **los años 2018 Y 2019 Y Impuesto Predial de los años 2017, 2018 y 2019** del lote del terreno ubicado en **Prog, Viv.Hab.Zona Oeste, Av. Cabo Alberto Reyes Mz A Lote 29** de la Provincia y Distrito De Huarmey, donde indica **que NO le corresponde otorgar la prescripción de la deuda tributaria** de Impuesto Predial de los años 2017 al 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2018 Y 2019 por HABER INTERRUPCION en el plazo prescriptorio, como se detalla a continuación:

Año	Valor Trib.	Tributo	Periodo	Not. De Valor	Exp.	Acto Interrup.	Fecha de Notif.	Acto. Interrup.	Fecha de Not.	Estado
2017	OP. N.º 214-2019-MPH-GATyR	IMPUESTO PREDIAL	1-2-3-4	18/06/2019	187-2019	REC.001	25/10/2019	REC.002	11/09/2024	Embargo en forma de secuestro conservativo
2018	OP. N.º 214-2019-MPH-GATyR	IMPUESTO PREDIAL	1-2-3-4	18/06/2019	187-2019	REC.001	25/10/2019	REC.002	11/09/2024	Embargo en forma de secuestro conservativo
2019	OP. N.º 0180-2023-MPH-GATyR	IMPUESTO PREDIAL	1-2-3-4	28/09/2023	151-2024	REC.001	19/07/2024	REC.002	11/09/2024	Embargo en forma de secuestro conservativo
2018	OP. N.º 01484-2022-	ARBITRIOS MUNICIPALES	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12	20/09/2022	1517-2023	REC.001	23/11/2023	REC.002	11/09/2024	Embargo en forma de secuestro conservativo

	MPH-GATyR									
2019	OP. N.º 01484-2022-MPH-GATyR	ARBITRIOS MUNICIPALES	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12	20/09/2022	1517-2023	REC.001	23/11/2023	REC.002	11/09/2024	Embargo en forma de secuestro conservativo

Que, de conformidad con el **Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el numeral 1 del Artículo 44° de los referidos códigos establece que el plazo de prescripción se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, los incisos d) y e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentre vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda.

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria.

Asimismo, en el citado informe indica, que NO le corresponde otorgar la prescripción de la deuda tributaria de los años solicitados por la Sra. **TITO GOMERO GENOVEVA, por haber interrupción el plazo prescriptorio**; por lo tanto, se determina la NO procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. Art.46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. **TITO GOMERO GENOVEVA,** quien solicita **Prescripción de deuda de Impuesto Predial de los años 2017 al 2019 y Arbitrios Municipales, de los años 2018, 2019,** del lote del terreno ubicado en **Prog. Viv.Hab. Urb.Zona Oeste Av. Cabo Alberto Reyes Mza "A" Lote 29,** de la Provincia y Distrito De Huarmey

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÒN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 0284-2024-MPH-A-GM-GATyR

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactivo para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
DJCR